CORPORACION NACIONAL FORESTAL
PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE
JLU/jlu /RRG (Act. Jun de 2022)

Parque Nacional Torres del Paine, ____/_____/_____

PERMISO ESPECIAL PARA EXCURSIÓN INVERNAL EN MONTAÑA, PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE N° _____/

El siguiente permiso especial para excursión invernal en montaña, corresponde a una autorización temporal y que debido a la falta de servicios básicos en el sendero "W" y Base Torres, se hace necesario que quienes realicen actividades con pasajeros, deban hacerse responsable ante cualquier aspecto de seguridad y sanitario que pudiera afectar a sus clientes, por tal razón se procede a firmar lo siguiente. En caso de ser un grupo vía Operador Turístico o Agencia de Viajes (1), el responsable deberá ser el Representante Legal de dicha empresa, la cual debe ser Chilena y estar registrada en el Registro Nacional de prestadores de servicios turísticos de Sernatur; en caso de ser un grupo independiente, el responsable deberá ser el guía a cargo (2):

DECLARACION:

(1) Operador Turístico o Agencia de Viajes:

La Empresa _____, representada por el Sr.(a)_____, C. Identidad Nº _____ con domicilio en _____ de la ciudad o localidad, declara lo siguiente:

(2) Guía de excursión a cargo:

El Sr _____de Nacionalidad _____, C. Identidad Nº _____, con domicilio en _____ de la ciudad o localidad_____ , declara lo siguiente:

1. Que, es responsable del grupo de excursión que visitará el sendero o sector denominado
_____ .--

2. Que, el equipo de montaña a utilizar es el adecuado y conveniente, además de que todos los integrantes del grupo tienen la preparación física y el conocimiento de las técnicas adecuadas para realizar la actividad en zonas remotas.

3. Que, como responsable del grupo, asume todos los riesgos derivados de los accidentes y enfermedades que se puedan producir con alguno de los integrantes del grupo, eximiendo de toda responsabilidad a la Corporación Nacional Forestal.

4. Que, cuenta con equipo de comunicación satelital (telefono o GPS InReach) o equipo de radio del tipo VHF, cuya frecuencia de enlace será la **143.800**.

5. Que, conoce a cabalidad las disposiciones normativas legales del ***Parque Nacional Torres del Paine*** y otras reglamentarias de protección referidas al mencionado Parque, tales como: Uso del fuego; Protección de la flora y fauna; Entre otros), obligándose a respetar y cumplir en su totalidad.

6. Que, el grupo de excursionistas conocen la dificultades de la cordillera Paine, en cuanto a su clima y topografía, haciéndose exclusivamente responsable por el éxito o fracaso de la actividad.

7. Que, ante una emergencia los integrantes del grupo, conocen y manejan las técnicas de rescate y que tendrán la responsabilidad de la evacuación en caso de producirse algún accidente, entendiéndose que de obtenerse la posibilidad de ayuda, esta puede no ser inmediata dependiendo del lugar en que se encuentre la persona lesionada.

8. Que, para minimizar el impacto sobre el medio ambiente, los integrantes del grupo aplicarán los principios de la técnica "No Deje Rastro" y que, para el caso de las heces humanas, quedan obligados a emplear el "Tubo Porta Deposiciones (TPD)". Terminada la excursión, tanto el tubo como el contenido del mismo y basura serán llevados fuera de los límites del Parque y dispuestos en algún relleno sanitario autorizado por el Servicio Nacional de Salud.

9. Que, se responderá por cualquier daño material en alguna de las instalaciones dispuestas en la zona de montaña y que sea ocasionado por alguno de los integrantes del grupo de excursionista.

10. Que, toda la información entregada en el presente permiso, es verdadera y correcta.

AUTORIZACION:

La Administración del Parque Nacional Torres del Paine, autoriza el ingreso del grupo de excursionistas Integrado por las siguientes personas.

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA IDENTIDAD Nª	NACIONALIDAD

La presente autorización queda limitada a las siguientes condiciones:

A. El número máximo de clientes por guía será de cuatro (4) personas. Al aumentar a un quinto cliente se deberá incluir un asistente hasta completar ocho turistas donde deberá incluirse un nuevo guía.

B. Será requisito exigible para el responsable del grupo, presentar debidamente firmada la Declaración Jurada Simple, cuyo formato se adjunta al presente permiso.

C. Los senderos y sectores permitidos para realizar las excursiones, son:
Sendero Base Torres, **sendero las Carretas**, **sector Italiano**, y **sector mirador glaciar Grey**. En caso de tener que pernoctar en la zona de montaña, esto solo podrá realizarse solo en el antiguo campamento Italiano, el que cuenta con sanitarios del tipo seco y cobertizo.

D.- El grupo de excursionistas visitará el sendero o sector antes indicado, desde el día _____ del mes _____ del 20___ y hasta el día _____ del mes _____ del 20 ___

E.- La tramitación del presente permiso, deberá realizarse en forma presencial por parte del responsable del grupo de excursión al momento de ingreso al Parque. Este será en la Administración del Parque, cuando el ingreso y salida sea por el sendero las Carretas, y en Portería Laguna Amarga cuando sea para acceder a Base Torres.

Para evitar contratiempos, es importante que los interesados presenten el permiso impreso en dos (2) copias, quedando una para el Parque y otra para los integrantes del grupo de excursión, la que deberán portar en todo momento mientras dure la actividad, ya que podrá ser solicitada por los Guardaparques. Al finalizar la excursión, se deberá dar el respectivo aviso de retorno, en cualquiera de los puntos en que se otorga los permisos.

F.- Ante la necesidad de comunicación entre la Administración del Parque Nacional Torres del Paine y alguno de los familiares de los integrantes del grupo de excursión, se requiere de la identificación de los contactos, en base al formato adjunto al presente documento.

G.- La Administración del Parque, tendrá la facultad de poder rechazar las autorizaciones cuando se verifique la sobrecarga en la visitación de algún sitio o sendero que no posea las condiciones mínimas sanitarias y de seguridad.

H.- Se deja establecido que el reglamento de este Parque Nacional, prohíbe cortar cualquier tipo de vegetación, así como también provocar alteración sobre la fauna silvestre.

I.- La Corporación Nacional Forestal, no se hace responsable bajo ninguna circunstancia por las pérdidas de equipos o daños que sufran los integrantes del grupo de excursión, ni será responsable de acudir en su rescate, sin perjuicio de que eventualmente ello fuese necesario movilizar a su personal para acudir en socorro de las personas necesitadas de ayuda.

J.- En consideración a la situación sanitaria que vive el país, todos los integrantes del grupo deberán dar cumplimiento al protocolo de Ingreso y de Visita establecido para el Parque, el cual se incluye en el presente documento. Así como también complementar el registro de la "Declaración de Toma de Temperatura de todos los integrantes del Grupo", previo ingreso al Parque, el que deberá ser firmado por el responsable del grupo.

K.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las normas señaladas en el presente documento, la Corporación Nacional Forestal caducará la autorización, debiendo el grupo de excursionista poner término a su actividades.

……	……
RESPONSABLE DE LA EXCURSIÓN	**SUPERINTENDENTE** **Parque Nacional Torres del Paine**

IDENTIFICACIÓN DEL EXCURSIONISTA Y DEL CONTATO:

DATOS DEL EXCURSIONISTA	DATOS DEL CONTACTO
Nombre:	Nombre:
Dirección:	Dirección:
Fono:	Fono:
C. Electrónico:	C. Electrónico

DATOS DEL EXCURSIONISTA	DATOS DEL CONTACTO
Nombre:	Nombre:
Dirección:	Dirección:
Fono:	Fono:
C. Electrónico:	C. Electrónico

DATOS DEL EXCURSIONISTA	DATOS DEL CONTACTO
Nombre:	Nombre:
Dirección:	Dirección:
Fono:	Fono:
C. Electrónico:	C. Electrónico

DATOS DEL EXCURSIONISTA	DATOS DEL CONTACTO
Nombre:	Nombre:
Dirección:	Dirección:
Fono:	Fono:
C. Electrónico:	C. Electrónico

DATOS DEL EXCURSIONISTA	DATOS DEL CONTACTO
Nombre:	Nombre:
Dirección:	Dirección:
Fono:	Fono:
C. Electrónico:	C. Electrónico

DATOS DEL EXCURSIONISTA	DATOS DEL CONTACTO
Nombre:	Nombre:
Dirección:	Dirección:
Fono:	Fono:
C. Electrónico:	C. Electrónico

DECLARACIÓN JURADA

Motivo: *Solicitud de Permiso para actividad de excursión invernal*

Marcar con una "X":

☐ Ser Empresa de Turismo (Tour operador o agencia de viaje), registrado en el Registro Nacional de Prestadores Turísticos de Sernatur (deberá adjuntar dicho registro al momento de ingreso al Parque Nacional Torres del Paine).

En caso de ser un Operador Turístico o Agencia de viajes, debe indicar el guía responsable del grupo:

Nombre:_____Rut Nº: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono de contacto: _____

☐ Ser un Guía especializado en excursión y que cuenta con la debida habilitación. Otorgada por el Departamento de Turismo de la Municipalidad de Torres del Paine, deberán mostrar la credencial de dicha habilitación al momento de ingreso al Parque.

-- Ser un Guía especializado en excursión y que cuenta con la debida acreditatación otorgada por el Departamento de Turismo de la Municipalidad de Torres del Paine.

-- Ser responsable del grupo de personas guiadas en cuanto a que deban contar con una adecuada instrucción sobre las reglas del Parque;; así mismo que cada integrante del grupo posea un adecuado equipamiento de protección personal acorde a la actividad a realizar, lo que permite asegurar una buena experiencia del visitante.

-- Cumplir con lo señalado en el "Reglamneto Actividades de Senderismo en Época Invernal" y acatar las condiciones establecidas en el "Permiso Especial para Excursión Invernal en Montaña".

-- Además de estar en conocimiento pleno de los riesgos que involucra la realización de la actividad en un área remota, cuya modalidad y lugar a desarrollar se describen a continuación:

Modalidad (Aclarar):

_____

_____

Lugar de la actividad:

_____

_____

Para ser presentado ante la *Corporación Nacional Forestal – Parque Nacional Torres del Paine.*

Firma:_____ RUT N° : _____

Nombre:_____ Fecha: _____

JLU/GCL

PROTOCOLO DE VISITA DEL PARQUE:

Medidas sanitarias para los Visitantes:

-- Uso obligatorio de mascarillas en recintos cerrados, medios de transporte, servicios higiénicos, miradores o donde hayan más personas con las que no se pueda mantener la distancia recomendada por el Ministerio de Salud.

-- Al realizar excursiones por senderos, debe respetarse la distancia mínima entre las personas la que será de un (1) Metro. *Se permite no emplear la mascarilla* siempre y cuando se mantenga la distancia física entre las personas del grupo. En caso de cruzarse con otros visitantes y no se pueda mantener el distanciamiento adecuado, se deberá usar mascarilla.

-- El número de personas en actividades grupales debe realizarse en coherencia con lo dispuesto por el *Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud del Gobierno de Chile*. En cualquier caso, esta regla no reemplaza lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Turismo, en cuanto a cantidad de pasajeros por guía.

-- Para uso de miradores, los visitantes deben usar obligatoriamente la mascarilla, procurando mantener el distanciamiento físico con otras personas. También deberán abstenerse de acceder al mirador, si la cantidad de personas no permitiera mantener la distancia mínima señalada más arriba. Por lo anterior, la estadía en el mirador debe ser breve para permitir que otras personas puedan acceder a él.

-- Todos los Visitantes deben tomar conciencia de las acciones de limpieza, de la distancia física mínima permitida y, sobre todo, del autocuidado.

-- Los Visitantes deben evitar tener contacto directo con Guardaparques, Trabajadores de las Concesiones y de otras personas, sin las medidas de resguardo sanitarias obligatorias.

-- Se recomienda que los visitantes deban desinfectar sus elementos personales, tales como: mochilas, vestuario, entre otros antes y después de la actividad diaria.

Medidas de seguridad general para los Visitantes:

-- No está permitido el ingreso a zonas o áreas que no existan senderos debidamente señalizados.

-- Mantener una distancia prudente respecto de la fauna silvestre.

-- Respetar los horarios de apertura y de cierre establecidos tanto para los senderos como el ingreso y salida del Parque.

-- Planificar los tiempos requeridos, según condición personal, cuando se realiza excursiones en senderos de montaña, atendiendo las horas de luz natural y clima.

-- Considerando que es frecuente la presencia de fuertes vientos, por lo que se recomienda no ingresar en zonas con mayor exposición, para evitar daños en las personas.

-- Dada la condición de angosto y con ripio suelto en los caminos internos del Parque en época estival y que durante la época invernal presenta nieve y hielo, es que la velocidad de los vehículos debe ser prudente y con respeto a las señales de tránsito dispuestas en las vías, evitándose con ello accidentes que pueden ser graves.

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
DPTO. DE AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS